

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Reemplazos.—Circular.

Con el fin de que la Secretaría pueda hacer los trabajos preliminares necesarios para llevar á efecto con toda regularidad y prontitud el juicio de exenciones de los mozos alistados para el actual reemplazo del Ejército y de los tres anteriores, que ha de dar principio ante esta Comisión provincial el día 1.º de Abril próximo, la misma en sesión de 1.º de este mes, acordó que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se remitan dentro del plazo de ocho días desde la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, relación nominal de los mozos alistados para este reemplazo y de los que hayan sido tallados ó revisados sus expedientes de los tres anteriores, expresando por casillas separadas la talla que hayan tenido, exenciones alegadas y fallos dictados por el Ayuntamiento, sig-

nificando á la vez si han apelado ó reclamado de ellos, ó contra la talla.

Del cumplimiento de esta circular serán responsables los Alcaldes y Secretarios.

Segovia 1.º de Marzo de 1890.
 —El Vicepresidente accidental, Tomás Ruiz Zorrilla.—P. A. de la C. P., Francisco de Caceres y Tomé, Secretario.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Venciendo en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, esta Delegación de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública en circular de 3 del corriente mes, estima oportuno para su más exacto cumplimiento hacer las prevenciones siguientes:

1.º Los tenedores de cupones del 4 por 100 interior y exterior correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1890, pueden presentarlos en el Negociado de la Deuda pública, de la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el 15 del actual hasta fin de Mayo venidero.

2.º Las inscripciones nominativas de la misma Deuda cuyos intereses se hallen domiciliados en esta provincia, serán también presentadas en la referida oficina desde dicho día 15, sin limitación de tiempo.

3.º Lo mismo los cupones que las inscripciones, serán presentadas con carpetas iguales á los modelos que la Dirección general de la Deuda ha remitido y que se expendrán á los interesados en la citada oficina, no admitiéndose las carpetas que no contengan

impresa la fecha del vencimiento.

4.º Los presentadores que incluyan en una misma factura inscripciones de igual concepto ó procedencia, cuidarán muy especialmente de anotarlas por orden correlativo de numeración de menor á mayor y sin englobar números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, pues de hallarse extendidas en otra forma no serán admitidas.

5.º En el acto de la presentación se entregará al interesado el resguardo talonario que contiene la factura, el que le será satisfecho por la Sucursal del Banco de

España en esta Capital, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho Establecimiento en 22 de Noviembre del mismo año; y

6.º Las facturas que lleguen ó excedan de 50 pesetas, llevarán adherido un sello móvil de 10 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 10 de la ley del timbre, sin cuyo requisito serán rechazadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 5 de Marzo de 1890.—
 El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO ORDINARIO DE 1889 A 90.—MES DE MARZO DE 1890.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.		Pesetas. Cts
1.º	Administración provincial	6302'03
2.º	Servicios generales	3500
3.º	Obras obligatorias	6301'74
4.º	Cargas	"
5.º	Instrucción pública	1290'65
6.º	Beneficencia	25000
7.º	Corrección pública	72'91
8.º	Imprevistos	1000
9.º	Nuevos establecimientos	"
10.º	Carreteras	9000
11.º	Obras diversas	"
12.º	Otros gastos	83'33
13.º	Resultas	"
14.º	Ampliación	"
15.º	Movimiento de fondos ó suplementos	330
16.º	Devoluciones	"
TOTAL		52880'66

Segovia 1.º de Marzo de 1890.—El Contador, Fausto Rosillo

Sesión de 1.º de Marzo de 1890.—Aprobada: El Vicepresidente accidental de la Comisión provincial, Tomás Ruiz Zorrilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes voluntario y ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Agentes ejecutivos.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. ^a	Segovia	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	1'80 por 100
2. ^a	Adrada de Pirón..... Losana..... Torreiglesias..... Cuesta..... Santo Domingo de Pirón..... Basardilla..... Brieva..... Higuera..... Espirdo..... Lastrilla..... Zamarramala.....	800	Idem.	Idem.
3. ^a	Valseca..... Encinillas..... Roda..... Huertos..... Ontanares..... Madrona..... Fuentemilanos..... Valverde..... Abades.....	1.400	Idem.	Idem.
4. ^a	Santiuste de Pedraza..... Salceda..... Collado Hermoso..... Pelayos..... Sotosalvos..... Torrecaballeros..... Trescasas..... Palazuelos..... San Ildefonso.....	800	Idem.	Idem.
5. ^a	Caballar..... Cubillo..... Valdevacas y Guijar..... Muñoveros..... Veganzones..... Turégano..... Otones..... Cabañas.....	900	Idem.	Idem.
6. ^a	Sanquillo de Cabezas..... Escalona..... Aldea del Rey..... Mozoncillo..... Bernuy de Porreros..... Escobar..... Escarabajosa de Cabezas..... Cantimpalos.....	1.200	Idem.	Idem.
7. ^a	Juarros de Riomoros..... Martin Miguel..... Anaya..... Garcillan..... Añe..... Yanguas..... Tabanera la Luenga..... Carbonero el Mayor..... Carbonero de Ahusin.....	900	Idem.	Idem.
PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.				
2. ^a	Villacastin..... Ituero..... Lastras del Pozo..... Marugan..... Miguelañez..... Monterrubio..... Sangarcia..... Villoslada.....	1.400	Idem.	2'75 por 100

3. ^a	Labajos..... Laguna Rodrigo..... Muñopedra..... Etreros..... Hoyuelos..... Cobos de Segovia..... Gemenuño..... Balisa..... Bercial.....	800	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	2'75 por 100
4. ^a	Villeguillo..... Tolocirio..... Bernuy de Coca..... Ciruelos de Coca..... San Cristobal de la Vega..... Donhierro..... Fuente de Santa Cruz..... Martin Muñoz de la Dehesa..... Moraleja de Coca..... Montejo de Arévalo.....	900	Idem.	2 por 100
5. ^a	Armuña..... Bernardos..... Domingo Garcia..... Miguel Ibañez..... Ortigosa de Pestaño..... Paradinas..... Pinilla Ambroz.....	700	Idem.	Idem.
PARTIDO DE SEPÚLVEDA.				
1. ^a	Sepúlveda.....	300	Idem.	2'25 por 100
2. ^a	Santa Marta..... Ventosilla y Tejadilla..... Prádena..... Casla..... Siguero..... Cerezo de Abajo..... Cerezo de Arriba..... Santo Tomé del Puerto..... Siguero.....	400	Idem.	Idem.
3. ^a	Bercimuel..... Fresno de la Fuente..... Encinas..... Pajarejos..... Grajera..... Navares de Ayuso..... Navares de Enmedio..... Urueñas.....	500	Idem.	Idem.
4. ^a	Aldeacórbo..... Valleruela de Sepúlveda..... Matilla..... Castroserna de Arriba..... Castroserna de Abajo..... Valleruela de Pedraza..... San Pedro de Gaillos..... Valdesimonte..... Condado de Castilnovo.....	500	Idem.	Idem.
5. ^a	Aldeonsancho..... Sebúlcor..... Navalilla..... Fuenterrebollo..... Cantalejo..... Cabezuela..... Puebla de Pedraza..... Rebollo.....	700	Idem.	Idem.
6. ^a	Arcones..... Matabuena..... Gallegos..... Aldealengua de Pedraza..... Navafria..... Torrevalde San Pedro..... Pedraza..... Arañetes..... Areyalillo..... Orejana.....	600	Idem.	Idem.
7. ^a	Carrascal del Rio..... Hinojosa..... Villasaca..... Navares de las Cuevas..... Castrojimeno..... Castroserracin..... Valle de Tabladillo..... Villar de Sobrepeña..... Castrillo de Sepúlveda.....	400	Idem.	Idem.
8. ^a	Unica. Todos los pueblos del partido.....	4.900	Idem.	2'60 por 100

PARTIDO DE RIAZA.

1. ^a	Lugar	Cant.	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.	Por 100
	Riaza	800		2'50
	Linares			
	Maderuelo			
	Valdevarnés			
	Fuentemizarra			
	Cedillo de la Torre			
	Cilleruelo de San Mamés			
	Campo de San Pedro			
	Alconada			
2. ^a	Pradales	400	Idem.	Idem.
	Aldeanueva de la Serrezuela			
	Aldehorno			
	Onrubia			
	Montejo de la Serrezuela			
	Villaverde de Montejo			
	Valdevacas de Montejo			
	Moral			
3. ^a	Aldeanueva del Monte	500	Idem.	Idem.
	Sequera de Fresno			
	Riahuelas			
	Riaguas de San Bartolomé			
	Corral de Aillón			
	Cascajares			
	Pajares de Fresno			
	Fresno de Cantespino			
4. ^a	Riofrio de Riaza	500	Idem.	Idem.
	Ribota			
	Aldealengua de Santa Maria			
	Saldaña			
	Valvieja			
	Santa Maria de Riaza			
	Languilla			
	Aillón			
5. ^a	Grado	500	Idem.	Idem.
	Santibañez de Aillón			
	Eslebanvela			
	Negredo			
	Madriguera			
	Villacorta			
	Muyo			
	Serracin			
	Bercimuel			

Recaudadores voluntarios.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1. ^a	Lugar	Cant.	Idem.	Por 100
	Santa Maria de Nieva	20.600	Idem.	2 por 100
	Nieva			
	Aldeanueva del Codonal			
	Aldehuela del Codonal			
	Martin Muñoz de las Posadas			
	Montuenga			
	Codorniz			
	Santiuste de San Juan Bautista			
	Melque			
	Juarros de Voltoya			
	Ochando			
	Villagonzalo			
	Coca			
	Nava de la Asunción			
	Marazuela			
	Marazoleja			
	Tabladillo			
	Aragoneses			
	Raparriegos			

Segovia 28 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Alcaldía de Cantimpalos.

No habiéndose presentado al juicio de clasificación y declaración de soldados el mozo número 2 del actual reemplazo, Bonifacio Hernando y Hernando, el Ayuntamiento de este pueblo en sesión de ayer, acordó se le cité y emplazó por el *Boletín oficial* de la provincia para que lo verifique en el término de quince días, contados desde el día 1.º del presente mes, pues de no hacerlo será declarado prófugo.
Cantimpalos 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Eustasio Pascual.

Alcaldía de Arahuetes.

Hallándose detenida en esta localidad desde el día 7 de Diciembre último una res lanar de las que se expresan á continuación, la cual se agregó á la ganadería del vecino de dicho pueblo, Epifanio de Blas, y no habiéndose presentado hasta la fecha persona interesada á recogerla, se publica por segunda vez en el *Boletín oficial* de la provincia para que si en el término de 15 días no resulta dueño de la misma, se procederá á su venta para pago de los gastos que haya ocasionado, y lo que sobre se entregará á

los pobres de la citada localidad.
Arahuetes 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Salvador de Blas.
Señas de la res.—Un carnero blanco con los cuernos recortados, figura de herradura, en la oreja izquierda orquilla y remisaco en la derecha, un poco laso de lana.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de los corrientes y hora de las diez de su mañana á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes son los siguientes:
Dieciocho obejas con catorce crias, tasadas en 180 pesetas.

Tres obejas vacias, en 24 idem.
Veintiseis borregos y borregas, en 156 idem.
Diez primales, en 80 idem.
Tres carneros padres, en 42 idem.
Seis primales, en 42 idem.
Unamula llamada Golondrina, de edad de trece años, alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro, tasada en 150 idem.
Otra llamada Voluntaria, del mismo pelo, de doce años y de siete cuartas menos dos dedos de alzada, en 200 idem.

Cuyos bienes como de la pertenencia del procesado Leon Vicente de la Fuente, vecino que fué de Martin Muñoz de las Posadas, se venden para pago de las responsabilidades á que se halla condenado en la causa que se le siguió por homicidio.
Dado en Santa Maria de Nieva á tres de Marzo de mil ochocientos noventa.—Perfecto Mira.—El actuario, Mariano Velasco.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1890.

Días.	Nacidos vivos.					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.		No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.				
21	"	3	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3	3
22	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2	2
23	"	1	1	1	"	1	"	"	"	"	"	2	2
24	2	2	4	"	"	4	"	"	"	"	"	4	4
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	1	1
27	1	1	2	"	"	2	"	"	"	"	"	2	2
28	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	1	1
TOTAL...	3	11	14	1	1	15	"	"	"	"	"	15	15

Segovia 28 de Febrero de 1890.—El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	"	"	"	"	2	"	"	2	2
22	"	1	"	1	"	"	"	1	1
23	"	"	"	"	1	"	"	1	1
24	1	"	"	1	1	"	"	1	2
25	1	"	"	1	1	"	"	1	2
26	"	"	"	"	2	"	"	2	2
27	2	"	"	2	"	"	1	1	3
28	"	1	"	1	1	"	2	3	4
TOTAL....	4	2	"	6	8	"	3	11	17

Segovia 28 de Febrero de 1890.—El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis de los corrientes y hora de las diez de su mañana á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes son los siguientes:

Fincas de Gregorio de Andrés.

Una casa en el casco de Martín Muñoz de las Posadas y su calle del Espino, que consta de un solo piso, de cuarenta y seis piés de larga por treinta y cuatro de ancha; linda por la derecha entrando, casa de Pedro Saiz; izquierda, de Irene Gómez, y espalda, huerta del Conde Orgaz; tasada, con la rebaja del veinticinco por ciento, en 750 pesetas.

Un pajar en dicha población y calle, de cuarenta y cinco piés de largo por treinta y uno de ancho; linda derecha, camino del Salmoral; izquierda, casa de Marcos Sanz, y espalda, huerta del Conde Orgaz; tasado con dicha rebaja en 150 id.

Un corral en dicha calle, de veintidos piés de largo por veinte de ancho; linda á derecha, huerta del Gallo; izquierda, camino del Salmoral, y espalda, con dicha huerta; tasado con idem en 168 pesetas, 75 céntimos.

Una tierra de una obrada de segunda, al sitio de la Coneja; linda á Oriente, de Tomás Caro; Mediodía, de herederos de Alejo Martín; Poniente, de los de don Mauricio Sanz, y Norte, otra de Juan Redondo; tasada con id., en 75 pesetas.

Otra de una obrada de tercera, al sitio del Hito; linda á Oriente, de Victor Ortega; Mediodía, del Conde Orgaz; Poniente, calzada de Madrid, y Norte, de José Martín; tasada con dicha rebaja en 30 id.

Otra de una obrada de tercera, á los Melgares; linda á Oriente, de herederos de D. Mauricio Sanz; Mediodía, de Melchor García; Poniente, de Francisco Martín, y Norte, de Isidoro de Andrés; tasada con id. id. en 30 id.

Otra de una obrada de tercera, al Espino; linda á Oriente y Norte, de D. Pedro Romero; Poniente, de Juan Redondo, y Mediodía, de Florencio Redondo; tasada con id. id. en 30 id.

Fincas de Venancio Vicente.

Un majuelo en término de Martín Muñoz de las Posadas, á la Calzada de los arrieros, de tercera; de una obrada; linda Norte, de Justa Herrero; Este, Calzada de los arrieros; Oeste, de José Manzano, y Sur, Ignacio Zorzo; tasado con la rebaja del veinticinco por ciento en 150 pesetas.

Otro á la Hoyada, de tres cuartas de tercera; linda Norte, de Victor González; Este, León Vicente; Sur, Martina Caro, y Oeste, Gregorio Rodríguez; tasado con dicha rebaja en 150 id.

Una tierra de obrada y media de segunda; linda Norte, de Rojero; Este, de Regino Alonso; Sur, Manuel de la Fuente, y Oeste, el mismo; tasada con id. id. en 112 pesetas, 50 céntimos.

Otra tierra al mismo sitio, de tres obradas de tercera; linda Norte, de Antonio García; Este, del pinar del Salvador; Sur, Manuel de la Fuente, y Oeste, Florencio Redondo; tasada con idem idem en 97 pesetas, 50 céntimos.

Otra al mismo sitio, de una obrada de tercera; linda Norte, de Timoteo Chapado; Este, Florencio Redondo; Sur, Joaquín Ceballos, y Oeste, Antonio García; tasada con id. id. en 63 pesetas, 75 céntimos.

Otra al mismo sitio, de tres cuartas de tercera; linda Norte, Julián Alonso; Este, Leandro Andrés; Sur y Oeste, dicho Leandro; tasada con id. id. en 22 pesetas, 50 céntimos.

Otra á Carrayuso, de dos obradas de tercera; linda Norte, Leandro Andrés; Este, Carrayuso; Sur, camino de Adanero á la Dehesa, y Oeste, de Rojero; tasada con id. id. en 90 pesetas.

Otra al sitio del Pozo Iglesias, de cuatro obradas de tercera; linda Norte, camino de Adanero á la Dehesa; Sur, Antonio García; Oeste y Este, dicho Antonio; tasada con id. id. en 112 pesetas, 50 céntimos.

Otra á la Cuesta del Mudo, de una obrada de tercera; linda Norte, Vallejo; Este, Marqués de Castellanos; Sur y Oeste, Pedro Romero; tasada con id. id. en 37 pesetas, 50 céntimos.

Otra al Nido de la Cigüena, de una obrada de tercera; linda Norte, Lucio Montalvo; Este, Sur y Oeste, Cayetano Segoviano; tasada con id. id. en 52 pesetas, 50 céntimos.

Otra á las Bajas, de obrada y media de tercera; linda Norte, camino de las aguas; Este, cañada; Sur, Pedro Pascual, y Oeste, Pedro Rodríguez; tasada con idem idem en 56 pesetas, 25 céntimos.

Otra al camino de la Casilla, de dos obradas y cuarta de tercera; linda Norte, Julián Alonso; Este, la Majada; Sur, dicho camino, y Oeste, Manuel Zorzo; tasada con id. id. en 45 pesetas.

Otra al Villar, de media obrada de segunda; linda Norte, la pradera; Este, Domingo, Vicente; Sur, José Antonio Cabrero, y Oeste, Esteban Barrero; tasada con id. id. en 37 pesetas, 50 céntimos.

Otra al sendero del Villar, de obrada y cuarta de segunda; linda Norte, de herederos de Eleuteria Caro; Este, la pradera; Sur, Florencio Redondo, y Oeste, de herederos de D. Mauricio Sanz;

tasada con id. id. en 97 pesetas, 50 céntimos.

Cuyas fincas, como de la pertenencia de los procesados, Gregorio de Andrés Gómez y Venancio Vicente de la Fuente, vecinos que fueron de Martín Muñoz de las Posadas, se venden para hacer pago de las responsabilidades á que se hallan condenados en la causa que se les siguió por homicidio; advirtiendo que parte de dichas fincas se hallan inscritas á su nombre en el Registro de la Propiedad, y de las que no lo están se halla practicándose la información posesoria en el Juzgado de dicho pueblo.

Dado en Santa María de Nieva á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa.—Perfecto Mira.—El actuario, Mariano Velasco.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

Secretaría general.—Matricula de Practicantes y Matronas.

Los alumnos de dichas carreras que tengan aprobados uno ó más semestres conforme al reglamento de 21 de Noviembre de 1861, podrán solicitar matricula en el Negociado respectivo de esta Secretaría general de once de la mañana á una de la tarde, todos los días lectivos desde el 16 al 31 de Marzo actual para continuar el estudio de dichas carreras durante el periodo comprendido desde 1.º de Abril del presente año á 30 de Septiembre del mismo.

Los que sean inscritos en dichas enseñanzas tienen obligación de asistir puntualmente á las clases. Los Profesores pasarán lista diariamente, y cometidas por los alumnos 20 faltas voluntarias ó 40 involuntarias serán borrados de la lista y habrán perdido el semestre que cursen.

Los expresados alumnos que se encuentren en el caso anterior podrán acudir con instancia al Ilmo. Sr. Rector en término de ocho días, exponiendo y justificando la causa que haya ocasionado las faltas de asistencia, y solicitando dispensa de la tercera parte de ellas, que dicho Ilmo. señor Rector podrá conceder en todo ó en parte cuando lo estime oportuno. Estas instancias se cursarán por conducto del respectivo Profesor que las elevará informadas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 1.º de Marzo de 1890.—El Secretario general, P. O., Ignacio Martín Esperanza.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.	TERMOMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. diario.	De máxima.	De mínima.	Dir. reción.	Velocidad.	
28 Febrero	673.9	-2.7	7.2	-5.8	N.	Viento.	Nuboso.
1.º Marzo	675.0	-6.0	3.3	-11.6	N.	Brisa.	Despejado.
2 "	672.5	-5.7	1.3	-12.6	N.	Idem.	Idem.
3 "	671.5	-0.8	3.8	-7.0	N. E.	Idem.	Idem.
4 "	671.2	-2.4	3.5	-9.3	N.	Viento.	Nuboso.
5 "	677.0	-3.5	3.6	-10.5	N.	Brisa.	Despejado.

Idelfonso Rebollo.

ALMACEN DE GARBANZOS

COMERCIO DE COLONIALES

Miguel Llorente Bartolomé

CALLE ANCHA, 9, SEGOVIA.

Gran surtido de garbanzos finos del país, desde 95 reales fanega. Extranjeros desde 56 reales fanega en adelante.

También los hay para sembrar, de Zamora, desde 100 reales en adelante; advirtiendo que en las ventas á plazos no se exigirán creces.

En este comercio se halla un gran surtido de vinos, aguardientes y licores del reino y extranjeros, bacalao de varias clases, aceites, jabón, velas, pastas, conservas, chocolates, almidón, aceitunas, azúcares, café, té, pimientos para embutidos de confianza, petróleo.

Tengo infinidad de artículos que sería difícil de enumerar, á precios económicos y de inmejorable clase.

Se arrienda por cuatro años un molino harinero, con dos piedras, sobre el Rio Moros, situado en el término Coto Redondo de Colina, jurisdicción de Fuentemilanos, con veinticuatro obradas de tierra á cada hoja, que se podrán levantar y alzar desde el mes de Marzo.

Para tratar y examinar el pliego de condiciones dirigirse al administrador, D. Mariano Gila, residente en Zarzuela del Monte.

IMPRENTA PROVINCIAL.